

El rol del obispo en el proceso de iniciación

RICA serie de seminarios web de la
Federación de Comisiones Litúrgicas Diocesanas

Padre Michael L. Lewis, STL · 3 de noviembre 2022

Documentación

Constitución sobre la Sagrada Liturgia (Sacrosanctum Concilium)

64. Restáurese el catecumenado de adultos dividido en distintas etapas, cuya práctica dependerá del juicio del ordinario del lugar; de esa manera, el tiempo del catecumenado, establecido para la conveniente instrucción, podrá ser santificado con los sagrados ritos, que se celebrarán en tiempos sucesivos.

La Iniciación Cristiana, Observaciones Generales

IV. Adaptaciones que competen a las Conferencias de Obispo

30. De acuerdo con la Constitución sobre la Sagrada Liturgia (art. 63b), compete a las Conferencias de Obispos preparar en los Rituales particulares el apartado que corresponde a esta parte del Ritual Romano, acomodado a las necesidades peculiares de cada región, para que pueda emplearse en los respectivos países, una vez que haya sido confirmado por la Sede Apostólica.

En concreto, es responsabilidad de cada Conferencia de Obispos:

1. Determinar las adaptaciones a que se refiere el art. 39 de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia.
2. Considerar cuidadosa y prudentemente qué elementos de las tradiciones y cultura de un pueblo pueden admitirse adecuadamente en el culto divino y de esta forma proponer a la Sede Apostólica otras adaptaciones que se consideren útiles o necesarias, para ser introducidas con su consentimiento.
3. Retener los elementos de los rituales particulares, siempre que sean compatibles con la Constitución sobre la Sagrada Liturgia y con las necesidades actuales o modificar tales elementos.
4. Preparar la traducción de los textos, de tal manera que esté verdaderamente acomodada al espíritu de cada lengua y cultura, y añadir las melodías para el canto de aquellas partes que convenga cantar.
5. Adaptar y completar las introducciones que figuran en el Ritual Romano, a fin de que los ministros entiendan y hagan realidad la significación de los ritos.
6. En los libros litúrgicos que deben editar las Conferencias Episcopales, ordenar la materia de la manera que parezca más útil al uso pastoral.

Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, Introducción

Ministerios y funciones

12. Es propio del Obispo por sí o por su delegado organizar, orientar y fomentar el programa de formación pastoral de los catecúmenos y admitir a los candidatos a la elección y a los sacramentos. Es de desear que, en cuanto sea posible, además de presidir la liturgia cuaresmal, él mismo celebre el rito de la elección, y en la Vigilia Pascual confiera los sacramentos de la iniciación, por lo menos en la iniciación de los que tienen catorce años o son mayores de esa edad. Finalmente, por su cargo pastoral debe confiar la misión para los exorcismos menores (nn. 90-94) y las bendiciones de los catecúmenos (nn. 95-97) a catequistas que realmente sean dignos y estén preparados.

Adaptaciones que pueden hacer las Conferencias de Obispos que siguen el Ritual Romano

32. Además de las adaptaciones previstas en las Observaciones Generales (nn. 30-33), el Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos admite otras adaptaciones a juicio de las Conferencias de Obispos.

33. A juicio de estas Conferencias se puede establecer lo siguiente:

1. Antes del catecumenado, donde sea oportuno, se puede establecer algún modo de recibir a los "simpatizantes" (véase n. 39).
2. Si en alguna parte florecen los cultos paganos, se puede introducir un primer exorcismo y una primera renuncia al falso culto en el Rito para Aceptación en el Catecumenado (nn. 69-72). [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos ha aprobado el dejar a la discreción del obispo diocesano esta inclusión de un primer exorcismo y de una renuncia al culto falso en el rito de entrada en el catecumenado*].
3. Se puede establecer que el gesto de signar la frente (nn. 54-55), se haga sin tocar la frente, donde ese tacto no parezca oportuno. [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos ha establecido como norma en las diócesis de los Estados Unidos el signar en la frente. Deja a la discreción del obispo diocesano la sustitución de signar sin tocar la frente para aquellas personas en cuya cultura el acto de tocar pueda parecer indebido*].
4. Donde, según la práctica de las religiones no cristianas se acostumbre que a los iniciados se les dé en seguida un nuevo nombre, puede establecerse que se imponga a los candidatos un nuevo nombre en el Rito para Aceptación en el Catecumenado (n. 73). [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos establece como norma en las diócesis de los Estados Unidos que no es necesario dar un nombre nuevo. También aprueba el dejar a la discreción del obispo diocesano el dar un nombre nuevo a las personas de aquellas culturas en que las religiones no cristianas tienen como práctica el dar un nombre nuevo*].
5. Según las costumbres locales pueden admitirse en el mismo Rito, n. 74, algunos ritos auxiliares para significar la recepción en la comunidad. [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos ha aprobado la inclusión de una entrega opcional de la cruz (n. 74) pero al mismo tiempo deja a la discreción del obispo diocesano la inclusión de ritos adicionales que simbolicen la recepción dentro de la comunidad*].
6. En el tiempo del catecumenado, además de los ritos acostumbrados (nn. 81-97), se pueden establecer "Ritos de transición," como sería anticipar las entregas (nn. 157-163, 178-184), o el rito "Effetá," o la recitación del Símbolo o también la unción con el óleo de los catecúmenos (nn. 98-103). [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos aprueba el uso de la unción con el óleo de los catecúmenos durante el período del catecumenado como una especie de "rito de transición" (véase n. 33.7). Además aprueba, cuando sea apropiado, el anticipar la celebración de las entregas (nn. 157-163,*

178-184), el rito de "Effetá" (nn. 197-199), y la recitación por los catecúmenos del Símbolo (nn. 193-196)].

7. Se puede decretar la omisión de la unción con el óleo de los catecúmenos o su traslado entre los ritos de preparación del Sábado Santo o su realización dentro del tiempo del catecumenado como "rito de transición" (nn. 98-103). [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos aprueba la omisión de la unción con el óleo de los catecúmenos tanto en la celebración del Bautismo como en los ritos de preparación opcionales del Sábado Santo. Así, la unción con el óleo de los catecúmenos está reservada para usarse en el tiempo del catecumenado y en el tiempo de purificación e iluminación y no debe incluirse en los ritos preparatorios del Sábado Santo ni en la celebración de la iniciación en la Vigilia Pascual ni en ninguna otra ocasión*].
8. También pueden hacerse más específicas o detalladas las fórmulas de la renuncia para el Rito para Aceptación en el Catecumenado (nn. 70-72) y en la celebración del Bautismo (n. 224). [*La Conferencia Nacional de Obispos Católicos ha establecido como norma en las diócesis de los Estados Unidos que las fórmulas de renunciación no deben ser adoptadas. Pero en aquellos casos en que ciertos catecúmenos sean de culturas en que un culto falso es muy común, la Conferencia ha aprobado el dejar a la discreción del obispo diocesano este asunto de redactar fórmulas de renuncia más específicas y detalladas en el rito de entrada en el catecumenado y en la celebración del Bautismo*].

Adaptaciones que competen al obispo

34. A cada Obispo en su diócesis incumbe:

1. Establecer la institución del catecumenado y decidir las normas oportunas para cada necesidad (véase n. 12).
2. Determinar, según las circunstancias, si se puede celebrar, y cuándo, el rito completo de la iniciación cristiana fuera de los tiempos propios (véase n. 26).
3. Dispensar por impedimentos graves de un escrutinio o, en circunstancias extraordinarias, también de dos (véase n. 331).
4. Permitir que parcial o totalmente se use el Ritual abreviado (véase n. 331).
5. Confiar a los catequistas, que sean verdaderamente dignos y estén bien preparados, la misión de realizar los exorcismos y las bendiciones (véase nn. 12 y 16).
6. Presidir el rito de la elección y dar por válida la admisión de los elegidos, por sí o por medio de un delegado (véase n. 12).
7. Según las indicaciones del Derecho Canónico, estipular la edad requerida para los padrinos (véase *Iniciación Cristiana*, Introducción General, n. 10.2).

Ceremonial de los Obispos

Parte V. Los Sacramentos, I. Iniciación cristiana

404. El Obispo, como principal dispensador de los misterios de Dios, y también como conductor de toda la vida litúrgica en la Iglesia que le fue encomendada¹, dirige la celebración del Bautismo, con el cual se concede la participación del sacerdocio real de Cristo. Es ministro ordinario de la Confirmación, y preceptor de toda la iniciación cristiana, la cual realiza ya sea por sí mismo, ya por sus presbíteros, diáconos y catequistas.

La tradición eclesíastica siempre consideró este oficio pastoral tan propio del Obispo, que no dudó afirmar con expresión de san Ignacio de Antioquía: "No está permitido bautizar sin el Obispo".

Por especial razón es conveniente que el Obispo cuide de la Iniciación cristiana de los adultos y celebre sus principales etapas.

Finalmente, es muy deseable que en la solemne Vigilia pascual y también, en cuanto le sea posible, en la visita pastoral, el Obispo celebre los sacramentos de Iniciación cristiana, tanto para los adultos como para los niños.

406–407: Iniciación cristiana de adultos (en general)

408–419: Rito de elección o de inscripción del nombre

420–424: Rito de las “entregas”

425–428: Celebración de los sacramentos de Iniciación

429: Tiempo de la mistagogía

430: Ritual simplificado de Iniciación



Repite en gran medida lo que está en el *Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos*

Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos

Rito de Aceptación en el catecumenado

Este es el rito litúrgico, normalmente celebrado en alguna o varias fechas anuales, para marcar el principio del catecumenado propio, cuando los candidatos expresan su intención de responder al llamado de Dios siguiendo el camino de Cristo, y la Iglesia acepta esa intención. (*Esquema*, p. 12)

51. Se deja a la discreción del obispo diocesano, el que la primera aceptación del Evangelio por los candidatos (n. 52) sea reemplazada por el rito de exorcismo y renuncia a un culto falso (nn. 70-72) [véase n. 33.2].

69. Ritos opcionales — Por decisión de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos se puede incluir la entrega de una cruz (n. 74) como un símbolo de recepción en la comunidad. Se deja a la discreción del obispo diocesano, uno o más ritos adicionales que pueden incorporarse en el "Rito para Aceptación en el Catecumenado": un primer exorcismo y renuncia a cultos paganos, el dar un nuevo nombre, así como ritos adicionales que simbolizen la recepción de los individuos dentro de la comunidad. (Véase nn. 33.2, 33.4, 33.5, 33.8).

72. Renuncia a los falsos cultos — Si el obispo diocesano juzgara oportuno que ya desde este punto de la iniciación los candidatos renuncien abiertamente a los falsos cultos y al de los espíritus o de las artes mágicas, elaborará la fórmula del interrogatorio y de la renuncia, acomodada a las circunstancias locales. ...

73. Imposición del nuevo nombre — A discreción del obispo diocesano, el dar un nombre nuevo a las personas de otras culturas donde es costumbre entre religiones no cristianas el imponer uno nuevo, se puede hacer después de signar a los candidatos con la cruz (nn. 54-56). Puede ser un nombre cristiano o alguno de los nombres usados en esa cultura, con tal de que tal nombre no sea incompatible con las creencias cristianas. (En algunos casos será suficiente el explicar el significado cristiano de imponer nombres a los catecúmenos.) ...

Etapas de catecumenado

Este es el tiempo, de diferente duración según el progreso de cada individuo, para alimentar y dar crecimiento a la fe de los catecúmenos y su conversión hacia Dios; se usan las celebraciones de la Palabra y oraciones de exorcismo y bendición para ayudar el proceso. (*Esquema*, p. 12)

77. Es responsabilidad del obispo el dirigir el programa del catecumenado y determinar su duración. La Conferencia de Obispos, después de considerar las condiciones del pueblo y de la región, puede

dictar normas más concretas. En casos peculiares, atendida la preparación espiritual de los candidatos, a juicio del obispo local, puede abreviarse el tiempo del catecumenado (véase nn. 331-335); en circunstancias totalmente extraordinarias, se puede hacer de una sola vez (véase nn. 332, 336-369 y Estatutos Nacionales, n. 20).

96. Bendiciones de los catecúmenos — Las bendiciones pueden ser dadas por un sacerdote o por un diácono, o también por un catequista nombrado por el obispo (cfr. n. 16); y generalmente se imparten al final de la celebración de la palabra; también pueden impartirse al final de la reunión para la catequesis. ...

101. Unción de los catecúmenos — El óleo que se usa en este rito es el óleo bendecido por el obispo en la Misa crismal, pero por razones pastorales el sacerdote que preside puede bendecir el óleo para el rito inmediatamente antes de la unción.

Rito de Elección o Inscripción de nombres

Este es el rito litúrgico, normalmente celebrado el primer domingo de Cuaresma, por el cual la Iglesia formalmente ratifica que los catecúmenos están listos para los sacramentos de la iniciación; y los catecúmenos, ahora los elegidos, expresan su deseo de recibir estos sacramentos.

(Esquema, p. 12)

122. Durante la celebración del rito de elección el obispo celebrante, o su delegado, declara en 23 nombre de la Iglesia y en presencia de la comunidad, la aprobación de los candidatos. ...

130. Presentación de los candidatos — Acabada la homilía, el sacerdote que esté a cargo de la iniciación de los catecúmenos, o un diácono o catequista o el delegado de la comunidad, presenta a los que han de ser elegidos, con estas o parecidas palabras:

Reverendo Padre, próximas ya las solemnidades pascuales, los catecúmenos que ahora le presento, están terminando su período de preparación. Han encontrado fuerza en la gracia divina y ayuda en las oraciones y el ejemplo de la comunidad.

Ahora piden, que después de la celebración de los escrutinios, les sea permitido participar en los sacramentos del Bautismo, Confirmación y Eucaristía.

132. Invitación e inscripción de los nombres — Entonces el celebrante se dirige a los catecúmenos en las siguientes palabras u otras semejantes, avisándoles que han sido aceptados y les pide que declaren su propia intención.

Ahora les hablo a ustedes, queridos catecúmenos. Sus padrinos y catequistas [y toda esta comunidad] han dado buen testimonio de ustedes. La Iglesia, en nombre de Cristo, acepta el testimonio de ellos y los llama a ustedes a los sacramentos pascuales. ...

Por lo tanto, ¿quieren ustedes iniciarse plenamente en la vida de la Iglesia por medio de los sacramentos de Bautismo, Confirmación y Eucaristía?

Catecúmenos: *Sí, queremos.*

Celebrante: *Digan, pues, sus nombres para inscribirlos.*

... Si los candidatos son muy numerosos, la inscripción puede consistir simplemente en la presentación al celebrante de una lista de los nombres, con palabras tales como éstas: *“Estos son los nombres de los candidatos”* o, cuando el obispo es el celebrante y le han presentado a candidatos de diversas parroquias: *“Estos son los nombres de los candidatos de la parroquia N.”*

133. Acto de admisión o elección — Acabada la inscripción de los nombres, el celebrante, después de explicar brevemente a los asistentes el significado del rito celebrado, se vuelve a los candidatos con estas o parecidas palabras:

N. y N., ahora los declaro miembros de los elegidos, para ser iniciados en los sagrados misterios durante la próxima Vigilia Pascual.

Candidatos: *Demos gracias a Dios. ...*

Celebración de los sacramentos de Iniciación

Este es el rito litúrgico, normalmente integrado a la Vigilia Pascual, por el cual los elegidos son iniciados por medio del Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía. (*Esquema, p. 12*)

207. Como de ordinario, la celebración de los sacramentos de iniciación tiene lugar en la Vigilia Pascual (véase n. 23), en la cual preferentemente el obispo mismo preside como celebrante, por lo menos para la iniciación de los que tienen catorce años o más (véase n. 12). ...

Estatutos nacionales para el catecumenado (EN) 12. Los sacerdotes que no ejercen una función pastoral pero que participan en un programa del catecumenado necesitan un mandato del obispo diocesano si ellos van a bautizar adultos; luego no necesitan ningún otro mandato ni autorización para confirmar, sino que, por la ley, tienen la facultad de confirmar como la tienen los sacerdotes que bautizan adultos en el ejercicio de su función pastoral.

EN 13. Puesto que aquellos que tienen la facultad de confirmar están obligados a ejercerla de acuerdo con el canon 885:2, y no se les puede prohibir el uso de esta facultad, un obispo diocesano que desee confirmar a los neófitos debe reservarse para sí mismo el Bautismo de adultos según el canon 863.

EN 35. El "Rito de Recepción en la Plena Comunión de la Iglesia Católica" respeta la secuencia tradicional de la Confirmación antes de la Eucaristía. Cuando el obispo, cuyo oficio es recibir a los cristianos adultos en la plena comunión de la Iglesia católica (RICA, n. 481), confía la celebración del rito a un presbítero, el sacerdote recibe de la ley misma (canon 883:2) la facultad de confirmar al candidato para la recepción y está obligado a hacer uso de ella (canon 885:2); no se le puede prohibir ejercer esa facultad. La Confirmación de tales candidatos para la recepción no debe de posponerse, ni se les debe admitir a la Eucaristía antes de ser confirmados. Un obispo diocesano, que desee confirmar a los que se reciben en la plena comunión, debe reservar para sí mismo el Rito de Recepción.

Etapas de la catequesis postbautismal o mistagogia

Este es el tiempo, normalmente el tiempo pascual, que sigue a la celebración, durante el cual el neófito tiene la experiencia de ser plenamente parte de la comunidad cristiana por medio de la catequesis apropiada y particularmente por la participación en la celebración eucarística dominical con todos los fieles. (*Esquema, p. 12*)

251. Para mostrar su cuidado pastoral por estos nuevos miembros de la Iglesia, el obispo, particularmente si no le fue posible presidir él mismo los sacramentos de la iniciación, debería hacer los arreglos, si es posible, para reunirse con los recién bautizados por lo menos una vez en el año y presidir una celebración eucarística con ellos. ...

Extractos de *Ritual romano: Rito de la Iniciación cristiana de adultos*; Aprobado por la Conferencia nacional de obispos católicos y confirmado por la Sede Apostólica para uso en las diócesis de los Estados Unidos de América, Comité Episcopal de Liturgia de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos (Washington, D.C.: United States Catholic Conference, 1991). Todos los derechos reservados.

Extractos de *Ceremonial de los obispos*, Consejo Episcopal Latinoamericano, Departamento de Liturgia (Bogotá: CELAM, 1991). Todos los derechos reservados.